

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir una adenda al convenio firmado con la Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos LTDA. Ratificado por Ordenanza 1573/09 "Cementerio San Juan Bautista" en los términos que surgen del Anexo I de esta Ordenanza que forma parte de la misma.

Artículo 2º: DERÓGASE de la Ordenanza 2212/23 "Tarifaria 2024" el Título VII, artículo 77.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinticinco** días del mes de **septiembre** de **dos mil veinticuatro (2024)**.

ORDENANZA N°: 2254/24.-
FOLIOS N°: 3152.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

En 1999 se firmó el primer convenio entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Luz para delegar a esta última la administración del cementerio municipal, por el término de 15 años. 10 años después, en el 2009, se firmó un nuevo convenio donde se delegaba por 50 años la administración del cementerio en la Cooperativa. Pese a ello la Municipalidad continuó fijando los precios de los servicios referidos al cementerio, lo cual generaba que la Cooperativa administraba y cobraba en base a una determinación de precios ajena a los costos operativos porque la Municipalidad establecía, tentativamente, un precio por los servicios del cementerio que no se correspondían con la realidad. Ante esta realidad que generaba pérdida operativa para la Cooperativa la administración del cementerio, lo cual ponía en riesgo la continuidad de esa concesión. Por ello se considera que la nueva fijación de tarifas debe hacerse a propuesta de la Cooperativa y con un mecanismo de actualización anual que evite situaciones como la que venía sufriendo la administración del cementerio.